

Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 23 de agosto de 1988.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que Eduardo Antonio Pisani, auxiliar principal de 3a. de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal petitionó a fs. 1 una prórroga de licencia sin goce de sueldo para prestar servicios en el Ministerio del Interior, donde fue designado en forma / temporaria (ver fs. 6/7).

El agente hizo uso con anterioridad de la licencia prevista por el art. 34 del R.L.J.N. (fs. 8), y en su virtud, la cámara elevó el requerimiento a la consideración de esta Corte (fs. 2).

2º) Que el art. 13, ap. II inc. a del decreto 3413/79 -aplicable en forma subsidiaria al ámbito del / Poder Judicial de la Nación por el art. 36 del R.L.J.N.- contempla la concesión de una licencia sin goce de haberes a los agentes que fueran designados o electos para desempeñar funciones superiores de gobierno en el orden nacional, provincial o municipal.

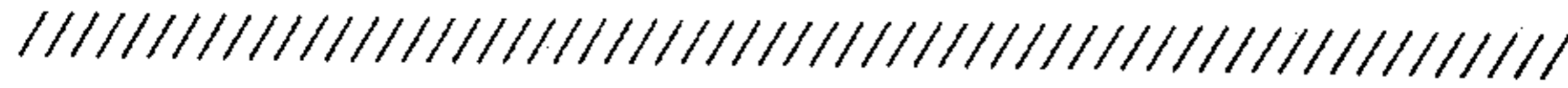
3º) Que no obstante no es esa la situación del peticionante, pues en la certificación de fs. 6, el señor Secretario de Defensa informó que el interesado cumple funciones bajo su dependencia.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la licencia solicitada

////////////////////////////////////



Regístrese, hágase saber y oportunamente, archívese.-

[Handwritten signature]

JOSE SEVERO CABALLERO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Handwritten signature]

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

[Handwritten signature]

CARLOS S. VENTURA

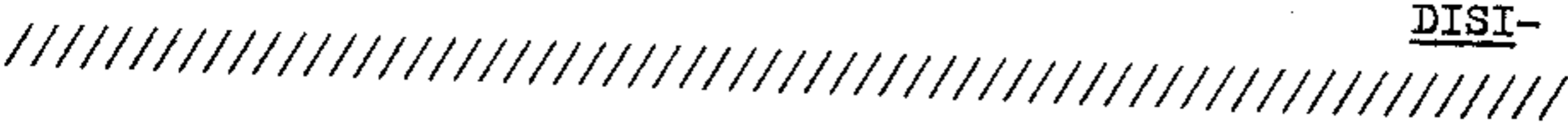
[Handwritten signature]

(en sus fueros)
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

[Handwritten signature]

JORGE ANTONIO SACCHI

DISI-



Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////////////////////////////////

DENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DR. ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que Eduardo Antonio Pisani, auxiliar principal de 3a. de la Cámara Nacional de Apelaciones / en lo Contencioso Administrativo Federal peticionó a fs. 1 u na prórroga de licencia sin goce de sueldo para prestar servicios en el Ministerio del Interior, donde fue designado en forma temporaria (ver fs. 1 y 6/7).

2º) Que el art. 11 del R.L.J.N. permi te la concesión de licencias extraordinarias sin goce de sueldo a los agentes del Poder Judicial, en supuestos no previstos por el régimen vigente (acordada 34/77).

3º) Que la licencia peticionada -que tiene por objeto prestar colaboración en un ministerio de la Nación- permite, a criterio de este Tribunal, su otorgamiento; máxime cuando el presidente de la cámara dio su conformidad (ver fs. 2) y el cargo del interesado no es de una jerarquía tal que su prescindencia resienta la prestación del servicio de justicia.

Por ello,

SE RESUELVE:

Conceder a EDUARDO ANTONIO PISANI, auxiliar principal de 3a. de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, una licencia extraordinaria de un (1) año sin goce de sueldo (art. 11 del R.L.J.N.), a partir de la notificación de la presente.

////////////////////////////////////

Regístrese, hágase saber y archive-

se.-

Enrique Santiago Petracchi
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI